



Firmado digitalmente por:
ECHEGARAY ALFARO Kirla
FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/06/2021 20:17:52-0500

Resolución Ministerial

Nº 0401-2021-IN

Lima, 02 de junio 2021

VISTOS, el Memorando Nº 001707-2020/IN/OGPP y Nº 000260-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nº 000356-2020/IN/OGPP/OMD y Nº 000068-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 000425-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo Nº 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que “El Ministerio del Interior establece relaciones de articulación, coordinación, colaboración, asistencia o cooperación interinstitucional con entidades y organismos públicos, privados y sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos y, particularmente para: 1) La formulación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; 2) El establecimiento de alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes enmarcados en las políticas nacionales y sectoriales a su cargo. Para tal efecto, puede celebrar convenios interinstitucionales entre otros mecanismos de coordinación, y 3) Otras relaciones de coordinación que decida mantener con los diferentes organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, vinculados con las actividades de los organismos y entidades que conforman el Sector Interior”;

Que, el literal d) del artículo 47 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1520-2019-IN, establece que es función de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto “Formular y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos para la gestión de la cooperación nacional e internacional en el Sector Interior”;

Que, mediante Memorando Nos. 001707-2020/IN/OGPP y 000260-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone la Directiva denominada “Lineamientos para la Gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior”, instrumento que permite establecer los lineamientos para la gestión de los instrumentos de cooperación nacional e internacional, durante la fase de formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación;

Que, a través del Informe Nº 000356-2020/IN/OGPP/OMD, ratificado por el Informe Nº 000068-2021/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el proyecto de Directiva ha sido elaborado dentro de los parámetros funcionales que le competen a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano proponente, y se alinea con lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2020-IN “Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de directivas del Ministerio del Interior”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 000425-2021/IN/OGAJ, opina sobre la viabilidad legal de la aprobación de la Directiva denominada

Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2021 16:21:20-0500

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/06/2021 19:53:06-0500

“Lineamientos para la Gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior”, de acuerdo a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, "Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior", la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1674-2013-IN/DGPP, que aprobó la Directiva N° 22-2013-IN "Normas y procedimientos para la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de convenios de cooperación en el Sector Interior".

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y de Transparencia del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por:
ELICE NAVARRO Jose Manuel
Antonio FAU 20131368968 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2021 21:31:19-0500

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior



Número : 0004-2021/IN/OGPP

Páginas 53

Resolución Ministerial N° : 401-2021-IN

Fecha de Aprobación: 02/06/2021



DIRECTIVA
“LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR”

Firmado digitalmente por:
TAPIA FLORES Rosario
Esther FAU 20131366966 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/06/2021 19:54:05-0500

Fases	Responsable	Visto Bueno y Sello
Elaborado por:	Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales	
Revisado por:	Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional	
	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	
	Oficina General de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Despacho Ministerial	



Firmado digitalmente por:
MIÑANO BARREDA Cecilia
FAU 20131366966 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/06/2021 18:27:18-0500



Firmado digitalmente por:
DAVLAMOS COSO Claudia
Liliana FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2021 17:32:29-0500



Firmado digitalmente por:
MANCHE MANTERO Rossina
FAU 20131366966 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2021 18:24:45-0500

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	2 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP

“LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR”

I. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la gestión de los instrumentos de cooperación nacional e internacional, durante la fase de formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación.

II. FINALIDAD

Optimizar, simplificar y uniformizar los procesos para la gestión de los instrumentos de cooperación nacional e internacional en los que es parte el Sector Interior de acuerdo a su ámbito de competencia, asegurando que la naturaleza, objeto y obligaciones pactadas coadyuven con la misión, objetivos, programas, planes y fines institucionales del Sector Interior.

III. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización del Ministerio del Interior (MININTER) y de la Policía Nacional del Perú (PNP); asimismo, constituye lineamientos generales a ser considerados por los Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior (OPA) y el SALUDPOL.

IV. RESPONSABILIDADES

Los/as servidores/as de las unidades de organización del MININTER y de la PNP, son responsables del cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los/as Directores/as Generales, Directores/as y Jefes/as de las unidades de organización del MININTER y de la PNP, son responsables de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

La OGPP, a través de la OCRI, tiene a cargo la conducción, promoción de la gestión y asistencia técnica de la cooperación nacional e internacional del Sector Interior, en el marco de la normatividad sobre la materia.

V. BASE LEGAL

- 5.1** Constitución Política del Perú.
- 5.2** Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 5.3** Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.4** Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.
- 5.5** Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.6** Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 3 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 5.7 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.8 Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho Internacional Contemporáneo.
- 5.9 Decreto Supremo N° 050-2012-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 5.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y todas sus modificatorias.
- 5.11 Resolución Ministerial N° 0231-2013-RE, que aprueba la Directiva N° 002-DGT/RE-2013 "Lineamientos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados".
- 5.12 Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.
- 5.13 Resolución Ministerial N° 455-2020-IN, que aprueba la Directiva N° 003-2020-IN, Lineamientos para normar la formulación, aprobación y modificación de Directivas del Ministerio del Interior.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Tipos de instrumentos de cooperación

Para los efectos de la presente Directiva, en lo referente a la cooperación nacional e internacional se tiene en cuenta los siguientes instrumentos de cooperación:

6.1.1 Instrumentos de cooperación nacional

- a. **Convenio Marco.-** Es el acuerdo de cooperación por el cual se establecen obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, las cuales pueden o no requerir la suscripción posterior de convenios específicos.
- b. **Convenio Específico.-** Es el acuerdo por el cual las partes establecen compromisos con la finalidad de formular y/o ejecutar programas, proyectos, planes, inversiones o actividades de cooperación, los mismos que pueden o no derivar de un Convenio Marco previamente suscrito.

Modalidades de Convenios Específicos:

- **Convenios vinculados a inversiones.-** Son los convenios específicos cuyo objeto se relaciona a inversiones que permiten articular esfuerzos y recursos para su ejecución, financiamiento o cofinanciamiento.
- **Convenios vinculados a programas o actividades.-** Son los convenios específicos que tienen por objeto ejecutar programas o actividades; así como aquellos que por su naturaleza establecen vínculos de cooperación en materias que no estén relacionadas a inversiones ni a la ejecución de los servicios policiales extraordinarios.
- **Convenios vinculados a la prestación del servicio policial extraordinario.-** Son convenios específicos cuyo objeto se vincula con la ejecución del servicio policial extraordinario en cumplimiento de la función policial, considerando la disponibilidad y prioridad para su asignación.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	4 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6.1.2 Instrumentos de cooperación internacional

- a. **Instrumentos de carácter vinculante.**- Son instrumentos que, independientemente de la denominación que tengan, contienen compromisos jurídicamente vinculantes entre las partes que lo suscriben. Entre este tipo de instrumentos usualmente se encuentran los denominados “Acuerdos Interinstitucionales”.
- b. **Instrumentos de carácter no vinculante.**- Son instrumentos que, independientemente de la denominación que tengan, establecen intenciones o deseos de efecto declarativo (compromisos políticos), y que no tienen como propósito establecer compromisos jurídicamente vinculantes para las partes que lo suscriben. Entre este tipo de instrumentos usualmente se encuentran los denominados “Memorando de Entendimiento”, “Cartas de Intención”, “Declaraciones de Intenciones”, entre otros.

6.1.3 Ámbito material de los Instrumentos de Cooperación Internacional

Los instrumentos de cooperación internacional del Sector Interior, independientemente si son vinculantes o no, deben circunscribirse estricta y exclusivamente a las competencias del Sector Interior; por lo tanto, no pueden establecer actividades o acciones que comprometan al Estado Peruano, ni celebrarse en nombre de este.

Asimismo, los instrumentos de cooperación internacional del Sector Interior bajo ninguna circunstancia pueden versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política (derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional u obligaciones financieras del Estado); tampoco deben crear, modificar o suprimir tributos; exigir modificación o derogación de alguna ley o requerir medidas legislativas para su ejecución.

En caso el instrumento de cooperación internacional aborde alguna de las materias citadas en el párrafo precedente, o que la temática pueda comprometer a los intereses del Estado Peruano, el MININTER, a través de la Secretaría General remitirá el expediente al Ministerio de Relaciones Exteriores para la atención respectiva.

6.2 Vigencia de los instrumentos de cooperación

El plazo de vigencia de los instrumentos de cooperación es definido entre las partes, el cual puede ser determinado o indeterminado. Si el plazo de vigencia es determinado, puede ser renovado por el mismo período de vigencia o por uno distinto, según lo establezcan las partes.

6.3 Monitoreo y evaluación de los instrumentos de cooperación

El monitoreo permite recoger y analizar información sobre el nivel o grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en los instrumentos de cooperación, con la finalidad que la unidad de organización que ejecuta los compromisos asumidos en los instrumentos de cooperación efectúe las medidas correctivas necesarias y coadyuvar en la toma de decisiones que correspondan. La frecuencia de recolección de datos depende de la vigencia del instrumento, la cual puede ser trimestral o semestral para los instrumentos de cooperación nacional y semestral para los de cooperación internacional.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	5 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La evaluación permite determinar los logros obtenidos a nivel del objeto y los compromisos y compararlos con los datos del punto de partida o línea base. Se evalúa la pertinencia, eficacia, eficiencia, impacto y sostenibilidad de los compromisos adoptados. Estará a cargo de un equipo mixto integrado por la OCRI, o la DIVSEESI PNP o la DIRASINT PNP, según corresponda; y la frecuencia de recolección será al inicio y antes de finalizar la vigencia del instrumento de cooperación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Considerando el objeto de la presente Directiva, se tiene en cuenta los siguientes procesos:

- Cooperación nacional
- Cooperación internacional
- Monitoreo y evaluación

7.1 COOPERACIÓN NACIONAL

Se identifican las siguientes fases:

FASE DE FORMULACIÓN

7.1.1 Manifestación de interés:

- 7.1.1.1 Se inicia con la manifestación de interés que es presentada por la contraparte a través de documento dirigido al titular del MININTER o de la PNP, según corresponda; y de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I de la presente Directiva; la cual es presentada a través de la OACGD, o la que haga sus veces en la PNP; la misma que es remitida a la SG o la que haga sus veces en la PNP, con la finalidad que en el plazo de un (1) día hábil, derive la documentación a la OCRI o a la DIVSEESI PNP, según corresponda, teniendo en cuenta el objetivo del instrumento de cooperación.
- 7.1.1.2 En caso la manifestación de interés es iniciada por una unidad de organización del MININTER o de la PNP, la unidad de organización elabora un informe que sustente la importancia, necesidad y costo - beneficio de suscribir un instrumento de cooperación con la entidad contraparte, remitiendo el informe elaborado a la OCRI o la DIVSEESI PNP, según corresponda, a fin que proceda a su revisión.

7.1.2 Revisión de la manifestación de interés

- 7.1.2.1 Cuando la manifestación de interés es presentada por la contraparte, la OCRI o la DIVSEESI PNP, según corresponda, evalúa si la misma se encuentra acorde con las competencias funcionales del MININTER o de la PNP, elabora un informe a fin de remitir la manifestación de interés a la unidad de organización competente del MININTER o de la PNP.
- 7.1.2.2 La unidad de organización del MININTER o de la PNP al considerar factible el interés de suscribir un convenio, elabora el informe respectivo a fin de trasladar el requerimiento emitido a la contraparte y solicita los requisitos establecidos en el Cuadro N° 1.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 1: Manifestación de interés: Requisitos

GOBIERNO REGIONAL O LOCAL	GOBIERNO NACIONAL	ONG Y ASOCIACIONES CIVILES	UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS	EMPRESA PRIVADA
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del Gobernador Regional o Alcalde ▪ Copia de DNI, del representante que suscribirá el convenio. ▪ Copia del Acuerdo de Concejo Municipal. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia del documento de designación o nombramiento y facultades para suscribir el convenio ▪ Copia de DNI, del representante que suscribirá el convenio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de DNI, o documento de identidad similar en caso de extranjeros, del representante que suscribirá el convenio. ▪ Copia certificada de la Vigencia de Poder emitida por la SUNARP ▪ Copia de Ficha RUC de SUNAT ▪ Copia de Ficha de Registro en APCI. ▪ Informes técnicos de antecedentes en la ejecución de proyectos que guarden relación con los objetivos estratégicos del Sector Interior. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de DNI, o documento de identidad similar en caso de extranjeros, del representante que suscribirá el convenio. ▪ Resolución de reconocimiento de la autoridad universitaria y documento en donde se precisen sus funciones. ▪ Copia certificada de la Vigencia de Poder emitida por la SUNARP ▪ Copia de Ficha RUC de SUNAT ▪ Copia de documento de acreditación o licenciamiento emitido por el MINEDU o la SUNEDU. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Copia de DNI, o documento de identidad similar en caso de extranjeros, del representante que suscribirá el convenio. ▪ Copia certificada de la Vigencia de Poder emitida por la SUNARP ▪ Copia de Ficha RUC de SUNAT. ▪ Copia de Contrato o Resolución de Concesión suscrito con el Estado (solo para Servicios Policiales Extraordinarios).

FASE DE APROBACIÓN

7.1.3 Evaluación, negociación y concertación de los compromisos:

7.1.3.1 **En los casos que no se acompañe una propuesta de convenio**, la unidad de organización competente del MININTER o de la PNP, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles convoca a una reunión para la negociación y concertación de los compromisos con los representantes de la contraparte; la cual tiene como resultado la suscripción de un Acta de Negociación y Concertación, para lo cual debe tomarse en cuenta el Anexo II de la presente Directiva. La OCRI o la DIVSEEP/ PNP, según corresponda y de acuerdo al objeto del convenio a ser suscrito participa en la reunión programada para brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias funcionales.

7.1.3.2 **En los casos que se cuente con una propuesta de convenio**, la unidad de organización competente del MININTER o de la PNP, evalúa la factibilidad del

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

objeto y los compromisos de la propuesta de convenio; de no estar conforme con los términos y condiciones del convenio procede a su reformulación.

Así, de ser necesario, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, convoca a una reunión con los representantes de la contraparte para precisar los términos y condiciones establecidos en la propuesta de instrumento de cooperación y/o validar las modificaciones efectuadas; obteniendo como resultado el Acta de Negociación y Concertación, debiendo tomar en cuenta el Anexo II de la presente Directiva. La OCRI o la DIVSEEPI PNP, según corresponda y de acuerdo al objeto del convenio a ser suscrito participa en la reunión programada para brindar asistencia técnica en el marco de sus competencias funcionales.

Cuadro N° 2: Actores del Sector que deben participar en la negociación

INVERSIONES	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	SERVICIO POLICIAL EXTRAORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ OCRI, o la que haga sus veces en la PNP. ▪ Unidades de organización vinculadas al objeto y a la ejecución de los compromisos del convenio. ▪ Representantes de la contraparte. 		<ul style="list-style-type: none"> ▪ La DIVSEEPI PNP. ▪ Unidades de organización de la PNP vinculadas al objeto y a la ejecución de los compromisos del convenio. ▪ Representantes de la contraparte.

7.1.4 Consolidación y formulación de la propuesta de convenio:

- 7.1.4.1 Cuando a la unidad de organización competente del MININTER o de la PNP le corresponda formular la propuesta del convenio, puede tomar en consideración la estructura básica de los modelos de los Anexos IV y V de la presente Directiva.
- 7.1.4.2 En los casos que por el objeto y los compromisos de la propuesta de convenio se requiera la opinión de más de una unidad de organización del MININTER o de la PNP, esta es solicitada previamente a la emisión del informe de importancia, necesidad y costo – beneficio.
- 7.1.4.3 Cuando el convenio regula compromisos vinculados a inversiones, previamente a la formulación del informe de importancia, necesidad y costo – beneficio, el expediente administrativo es remitido a la OPMI, o la que haga sus veces en la PNP, a fin de formular el respectivo informe técnico.
- 7.1.4.4 En el caso que el convenio conlleve la ejecución de gastos con cargo al presupuesto de la entidad, previamente a la formulación del informe de importancia, necesidad y costo – beneficio, el expediente administrativo es remitido a la OP, o la que haga sus veces en la PNP, a fin de formular un informe con la opinión técnica respecto a la disponibilidad presupuestal y su impacto en los años fiscales subsiguientes, de ser el caso.

En los casos que el financiamiento se encuentre a cargo de la contraparte, la OP, o la que haga sus veces en la PNP, precisa en su informe técnico la disponibilidad presupuestal para atender gastos vinculados a la operatividad y mantenimiento durante la ejecución de los compromisos asumidos, de corresponder.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	8 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Así, cuando el financiamiento esté a cargo del MININTER o de la PNP, la OP, o la que haga sus veces en la PNP, en su informe emitirá opinión técnica respecto a la disponibilidad de recursos para la ejecución de los compromisos asumidos, y de ser el caso la existencia de previsión presupuestal para los años fiscales subsiguientes.

7.1.4.5 Al contar con la propuesta de convenio, la unidad de organización competente del MININTER o de la PNP en el plazo máximo de tres (3) días hábiles formula el informe de importancia, necesidad y costo - beneficio, debiendo tomar en cuenta el Anexo III de la presente Directiva; remitiendo el expediente administrativo a la OCRI o a la DIVSEEPI PNP.

7.1.4.6 En los casos de las propuestas de convenios iniciadas o tramitadas por las unidades de organización dependientes de la PNP, la DIVSEEPI PNP remite el expediente administrativo consolidado proponiendo la suscripción del convenio a la OGPP del MININTER, a fin de proseguir con el trámite correspondiente; adjuntando la opinión legal de la DIRASJUR PNP.

Asimismo, en las propuestas de convenios vinculadas con la prestación de servicios policiales extraordinarios, la DIVSEEPI PNP formula un informe respecto a la proyección estimada de montos a ser asumidos por la contraparte, quien procederá a su validación mediante documento formal; y adjunta al expediente administrativo el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el convenio y autoriza al Comandante General de la Policía Nacional del Perú su suscripción, debiendo tomar en cuenta el Anexo VII de la presente Directiva.

7.1.4.7 En los casos que las propuestas de convenios remitidas por la contraparte no sean viables, la OCRI o la DIVSEEPI PNP, según corresponda, le remite copia de la documentación que determine la inviabilidad del convenio e informa al respecto, y archiva el expediente administrativo original. Si es gestionado por la DIVSEEPI PNP, posterior a la remisión de la documentación a la contraparte, la DIVSEEPI PNP formula un informe sobre las acciones realizadas y lo remite a la OCRI para su conocimiento.

7.1.4.8 En los casos que se advierta el abandono del proceso por la contraparte, la OCRI o la DIVSEEPI PNP, según corresponda, solicita mediante documentación a la contraparte respecto a continuar o no con la prosecución de la gestión. Al no recibir respuesta en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, o ante la manifestación de la no necesidad de continuar con el trámite, la OCRI o la DIVSEEPI PNP, según corresponda, archiva el expediente administrativo original. Si es gestionado por la DIVSEEPI PNP, con posterioridad al plazo establecido, la DIVSEEPI PNP formula un informe sobre las acciones realizadas y lo remite a la OCRI para su conocimiento.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Cuadro N° 3: Contenido del expediente¹

INVERSIONES	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	SERVICIO POLICIAL EXTRAORDINARIO
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de expresión de interés para suscribir convenios, y demás documentos solicitados en el Cuadro N° 1. ▪ Informe sobre Importancia, Necesidad y Costo-Beneficio. ▪ Acta de Negociación y Concertación de Compromisos suscrito por las partes. ▪ Informe de la OPMI sobre los compromisos a ser asumidos en el marco del invierte.pe ▪ Proyecto de Convenio. <p>Con financiamiento del Fondo Especial para la Seguridad Ciudadana - FESC</p> <p>En adición a lo antes mencionado y a lo solicitado en el Cuadro N° 1, se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe técnico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (enmarcado en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana) ▪ Informe Técnico de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI sustentando la calificación al proyecto de inversión (criterios del Sector y del Invierte.pe) ▪ Informe técnico de la OPMI sustentando la priorización para el financiamiento de la ejecución de la inversión relacionada a la Seguridad Ciudadana. ▪ Acta aprobada por el Comité de Administración del FESC que aprueba la asignación de recursos. ▪ Resolución Ministerial que aprueba la asignación de recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de expresión de interés para suscribir convenios, y demás documentos solicitados en el Cuadro N° 1. ▪ Informe sobre Importancia, Necesidad y Costo-Beneficio ▪ Acta de Negociación y Concertación de Compromisos suscrito por las partes. ▪ Informe de la OP, de corresponder. ▪ Informe de las unidades de organización dependientes de la PNP o MININTER vinculadas a la ejecución del Convenio. ▪ Proyecto de Convenio. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Carta de expresión de interés para suscribir convenios, y demás documentos solicitados en el Cuadro N° 1. ▪ Informe sobre Importancia, Necesidad y Costo-Beneficio. ▪ Acta de Negociación y Concertación de Compromisos suscrito por las partes. ▪ Informe de proyección estimada de montos a ser asumidos por la contraparte respecto a la prestación de los servicios policiales extraordinarios. ▪ Dictamen de Dirección de Asesoría Jurídica de la PNP. ▪ Proyecto de Resolución Ministerial. ▪ Proyecto de Convenio.

¹ Se hace referencia a los documentos e información mínima que debe contener el expediente administrativo que es tramitado, lo cual no limita a que por el objeto y compromisos a ser asumidos, se pueda solicitar informes a otras unidades de organización no consideradas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

7.1.5 Evaluación y opinión de viabilidad de la propuesta de convenio:

- 7.1.5.1 Con el expediente administrativo consolidado, la OCRI en el plazo máximo de tres (3) días hábiles emite opinión técnica; con opinión favorable sobre su viabilidad, remitiendo el expediente administrativo a la OGAJ.
- 7.1.5.2 Cuando su opinión técnica no sea favorable, formula un informe precisando las observaciones del caso, devolviendo el expediente administrativo a la unidad de organización competente del MININTER, o a la DIVSEEPI PNP, según corresponda, para que esta realice la subsanación correspondiente y/o reformulación de la propuesta de convenio en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente administrativo.

7.1.6 Evaluación y opinión legal sobre viabilidad del proyecto de convenio:

- 7.1.6.1 Con la opinión técnica de viabilidad favorable de la OCRI se remite el expediente administrativo a la OGAJ, a efectos que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles realice la evaluación respectiva y emita su opinión legal mediante un informe.

Cuando la propuesta de convenio se vincula con la prestación de servicios policiales extraordinarios, adicionalmente, se procede a la revisión del proyecto de Resolución Ministerial remitido, la cual es enviada posteriormente a la SG, conjuntamente con el expediente administrativo, para continuar con el trámite de aprobación.

- 7.1.6.2 Con la opinión legal de viabilidad, la OGAJ remite el expediente administrativo a la SG para gestionar la suscripción del convenio o de ser el caso, para su elevación al Despacho Ministerial cuando se requiera su aprobación por Resolución Ministerial. En caso la OGAJ formule observaciones, el expediente administrativo es devuelto a la unidad de organización del MININTER, o a la DIVSEEPI PNP, según corresponda, mediante documento para que subsane las observaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles; con copia a la OCRI, a fin que brinde asistencia técnica, en el marco de sus competencias funcionales.
- 7.1.6.3 Luego que la unidad de organización del MININTER, o la DIVSEEPI PNP, haya subsanado las observaciones, remite el expediente administrativo a la OCRI, para que se efectúe la evaluación pertinente, la cual de ser favorable remite el expediente administrativo a la OGAJ para continuar con el procedimiento correspondiente.

FASE DE SUSCRIPCIÓN

7.1.7 Suscripción del proyecto de Convenio:

- 7.1.7.1 Remitido el expediente administrativo a la SG, previa evaluación, esta procede a gestionar la suscripción de los ejemplares del convenio y enviar a la contraparte los mismos para su suscripción. En el caso de los convenios cuyo objeto se vincula a la prestación de servicios policiales extraordinarios, la SG remite el expediente administrativo original y copia fedateada de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio a la DIVSEEPI PNP, a fin que proceda a gestionar la suscripción del

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	11 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mismo a cargo del Comandante General de la PNP y enviar a la contraparte los ejemplares del convenio para su suscripción.

7.1.7.2 Notificados los ejemplares del convenio a la contraparte, la OCRI o la DIVSEEP/ PNP, según corresponda, realiza las coordinaciones con la contraparte para que cumpla con devolver el ejemplar del convenio debidamente suscrito en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

7.1.7.3 De considerarlo pertinente, la SG o la que haga sus veces en la PNP, coordina con la contraparte la suscripción del convenio en un acto protocolar, para lo cual realizará las coordinaciones con la OGCSII, o la que haga sus veces en la PNP.

Cuadro N° 4: Suscriptor del Convenio

INVERSIONES	PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	SERVICIO POLICIAL EXTRAORDINARIO
Ministro del Interior o a quien delegue la suscripción		Comandante General de la Policía Nacional del Perú o el que haga sus veces, previa aprobación por Resolución Ministerial

7.2 COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Se identifican las siguientes fases:

FASE DE FORMULACIÓN

7.2.1 Manifestación de interés:

7.2.1.1 Esta fase se da inicio con la manifestación de interés que puede ser emitida por el MININTER o la contraparte que tenga el interés de suscribir un instrumento de cooperación internacional, a través de un documento que incluye la propuesta de instrumento de cooperación internacional.

En el caso de entidades privadas extranjeras (personas jurídicas de derecho privado internacional u organizaciones no gubernamentales extranjeras sin fines de lucro) se solicitará la acreditación de las facultades de la persona que suscribe en representación, acompañando su documento de identidad o equivalente.

7.2.1.2 Pueden manifestar su expresión de interés:

- La OCRI o la DIRASINT PNP, en el marco de sus competencias funcionales.
- Los representantes de los órganos o entidades gubernamentales extranjeras, Embajadas, Organizaciones Internacionales o entidades privadas extranjeras.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	12 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

7.2.2 Revisión de la solicitud de la manifestación de interés:

7.2.2.1 De la recepción de la manifestación de interés

- a. La manifestación de interés de la contraparte extranjera se presenta mediante documento oficial dirigido al titular del MININTER o de la PNP, según corresponda; o, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores o la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- b. La recepción de las solicitudes de la manifestación de interés en el Sector Interior es a través de la OACGD, o la que haga sus veces en la PNP, para su posterior remisión a la SG o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda.
- c. La SG en el plazo máximo de un (1) día hábil revisa el expediente administrativo y si se vincula con una unidad de organización del MININTER remite a la OCRI, para la consolidación del expediente recabando las opiniones e informes técnicos correspondientes.
- d. En caso se trate de una propuesta vinculada con una unidad de organización de la PNP, la SG remite el expediente administrativo a la Secretaría Ejecutiva de la PNP, a fin que la DIRASINT PNP coordine con las unidades de organización de la PNP solicitando los informes técnicos y legales correspondientes.
- e. El Sector Interior puede manifestar el interés de suscribir un instrumento de cooperación internacional a la contraparte, a través de una unidad de organización del MININTER o de la PNP indicado en el numeral 7.2.1.2.
- f. De ser una propuesta por parte de una o varias unidades de organización del MININTER, es remitida a la OCRI para su evaluación y gestión correspondiente, acompañada de la propuesta de instrumento de cooperación internacional y los informes técnicos correspondientes.
- g. En caso se trate de una propuesta a iniciativa de una unidad de organización de la PNP se trasladará la documentación a la DIRASINT PNP, la misma que remite el expediente a la OCRI para su evaluación y gestiones, acompañando la propuesta de instrumento de cooperación internacional y los informes técnicos y legales de las unidades de organización de la PNP y de la propia DIRASINT PNP. En el caso de la PNP, la opinión legal deberá ser emitida por la DIRASJUR PNP.
- h. Una vez que la DIRASINT PNP cuente con toda la documentación sustentatoria correspondiente, traslada, conjuntamente con su informe técnico, el expediente a la OCRI para la evaluación y gestión pertinente. La DIRASINT PNP de estimarlo pertinente convocará a reuniones de trabajo previo al envío del expediente.

7.2.2.2 De los informes sustentatorios

- a. Los informes técnicos referentes a la propuesta de un instrumento de cooperación internacional deben sustentar debidamente todos sus alcances, detallando principalmente la importancia y necesidad que tiene para el Sector Interior dicho instrumento de cooperación internacional, desarrollando cada uno de sus

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	13 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

compromisos, sus beneficios y ventajas; la concordancia entre los compromisos que se describen en la propuesta de instrumento con sus funciones, los que deben estar enmarcados en sus competencias; y, que se cuenta con el presupuesto en caso se presente alguna actividad que genere un gasto para el Sector, o el compromiso de realizar las gestiones para asegurar la asignación de recursos financieros o la contrapartida, y cumplir con ello la actividad específica.

- b. Asimismo, los informes técnicos deben precisar las políticas, planes estratégicos sectoriales (PEI y PESEM) o documentos de gestión sectorial a los cuales se alinea
- c. la propuesta de instrumento de cooperación internacional; entre otros puntos que considere relevante mencionar.
- d. El informe con la opinión legal el cual sustenta que las disposiciones del instrumento de cooperación internacional se encuentran en concordancia con la normativa sectorial y no contravienen la normativa nacional.

FASE DE APROBACIÓN

7.2.3 Evaluación, negociación y concertación de compromisos

7.2.3.1 Negociación y concertación de compromisos

- a. La OCRI acompaña en el proceso de negociación y concertación de compromisos, para lo cual puede convocar a reuniones de trabajo para brindar la asistencia técnica en cuanto a la concertación y/o ajustes de los compromisos de la propuesta o contrapropuesta de instrumento de cooperación internacional. En el caso de ser una propuesta de instrumento de cooperación internacional vinculada con la PNP participa también la DIRASINT PNP.
- b. En esta reunión participan representantes de la unidad de organización que manifestó el interés de suscribir el instrumento de cooperación internacional, y otras unidades de organización competentes en razón del objeto.
- c. La OCRI o la DIRASINT PNP, según corresponda, convocan a reuniones de trabajo internas y/o con los representantes de la contraparte extranjera para precisar y/o consensuar los términos y condiciones establecidos en la propuesta de instrumento de cooperación, así como validar las modificaciones efectuadas; obteniendo como resultado el Acta de negociación y concertación de compromisos (Anexo II).

7.2.3.2 Evaluación del instrumento de cooperación internacional:

- a. Una vez que la propuesta de instrumento de cooperación internacional se encuentre debidamente consensuada por ambas partes, la OCRI procede a evaluar la propuesta de instrumento de cooperación internacional conjuntamente con los informes remitidos. En el marco de sus competencias evalúa principalmente el objeto y los alcances de la propuesta de instrumento de cooperación internacional identificando el tipo de instrumento que está en negociación (vinculante o no vinculante), asimismo que se enmarque en el

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	14 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

esquema de la cooperación y/o las relaciones internacionales delimitando su concordancia con otros compromisos internacionales que estén vinculados con el Sector, y la normativa interna y/o internacional vigente.

- b. Si como resultado de la evaluación, la OCRI no encuentra ninguna observación y los informes desarrollan todos los puntos descritos en el numeral 7.2.2.2 de la presente Directiva, emite el Informe de viabilidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y solicita la opinión de la OGAJ.
- c. En caso no se cuente con todos los elementos antes descritos o se requiera mayor precisión de alguna disposición del instrumento de cooperación internacional, la OCRI, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, devuelve el expediente a la DIRASINT PNP o a la unidad de organización proponente del MININTER, adjuntando un informe sustentatorio.
- d. La OGAJ en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles y en el marco de sus competencias, emite su opinión jurídica o formula observaciones a la propuesta de instrumento de cooperación internacional considerando la normativa nacional vigente, así como las funciones del Sector.
- e. En caso la OGAJ presente alguna observación o solicite mayor información sobre la propuesta de instrumento de cooperación internacional, devuelve el expediente administrativo a la unidad de organización del MININTER que presentó la misma, solicitando información complementaria. En caso se trate de una propuesta de instrumento de cooperación internacional vinculada con la PNP, se remite el expediente administrativo a la DIRASINT PNP, para que esta articule con las unidades de organización de la PNP; en ambos casos con copia a la OCRI, que brindará la asistencia técnica que se requiera en el marco de sus competencias funcionales. Los informes complementarios serán remitidos por la unidad de organización del MININTER o la DIRASINT PNP, según corresponda, a la OCRI para su remisión a la OGAJ.
- f. En caso que la propuesta de instrumento de cooperación internacional no sea viable, la OCRI o la DIRASINT PNP, según corresponda, devolverá el expediente administrativo a la unidad de organización respectiva para conocimiento, quien procederá a comunicar a la parte interesada el resultado del mismo, archivando el expediente administrativo original.

7.2.4 Consolidación y presentación de la propuesta de instrumento de cooperación internacional

- 7.2.4.1 Una vez emitida la opinión legal favorable por parte de la OGAJ, se remite el expediente administrativo a la SG, para el trámite de suscripción.
- 7.2.4.2 Para los casos en los que el instrumento de cooperación internacional requiera ser suscrito por el Comandante General de la PNP, la OGAJ remite adicionalmente la Resolución Ministerial de autorización para la suscripción del instrumento de cooperación internacional.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	15 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

FASE DE SUSCRIPCIÓN

7.2.5 Suscripción de los instrumentos de cooperación internacional

Las partes pueden acordar los mecanismos más idóneos y expeditivos que permitan una pronta suscripción de un instrumento de cooperación internacional.

7.2.5.1 Suscripción en actos o momentos distintos

- a. Cuando la suscripción de un instrumento de cooperación internacional se realice en actos o momentos distintos se realizarán las coordinaciones entre las Partes para la presentación formal de los originales. Si los originales han sido firmados en primer término por el Ministro del Interior, estos son remitidos al Ministerio de Relaciones Exteriores para su presentación y solicitud de firma de la contraparte, vía el Despacho Ministerial.
- b. La OCRI realiza el seguimiento para la devolución de los originales del instrumento de cooperación internacional debidamente firmados por la contraparte. En caso sea un instrumento vinculado con la PNP, la OCRI coordina con la DIRASINT PNP para la devolución del documento.

7.2.5.2 Suscripción en un solo acto o momento

- a. Cuando la suscripción de un instrumento de cooperación internacional se realice en un solo acto o momento, las partes coordinan las formalidades del acto protocolar de firma del instrumento de cooperación internacional.

7.2.5.3 En ambos casos, para las coordinaciones que se requieran con la contraparte extranjera, la OCRI brinda su permanente asistencia técnica.

7.3 EJECUCIÓN

La ejecución del instrumento de cooperación corresponde a la unidad de organización competente, que deberá de velar por el cumplimiento de los compromisos pactados; para ello los coordinadores institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes.

7.4 MONITOREO Y EVALUACIÓN

Se identifican las siguientes actividades:

7.4.1 Del monitoreo

7.4.1.1 Tomando en cuenta el plan o cronograma de implementación elaborado por los coordinadores institucionales designados por las partes (Anexo VIII de la presente Directiva), se establece la línea base para cada uno de los compromisos descritos en el instrumento de cooperación; con lo cual, efectúa el monitoreo en forma periódica a medida que se realice la implementación del mismo.

7.4.1.2 Los instrumentos que tuvieran una duración igual o mayor de un año calendario, la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, verificará que los coordinadores

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	16 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

institucionales del instrumento de cooperación, se reúnan y elaboren o actualicen el cronograma de implementación antes de cerrar el año.

7.4.1.3 Los pasos del monitoreo son:

- a. **Ingreso de información en la base de datos de Registro y Monitoreo:** La información de los instrumentos de cooperación es ingresada por la OCRI en el sistema de registro (base de datos) adjuntando en el mismo, su archivo digital y su respectivo plan o cronograma de Implementación.
- b. **Elaboración de reportes para el seguimiento de los instrumentos:** Mensualmente la OCRI elabora un reporte a fin de identificar las necesidades de información, instrumentos próximos a vencer y otras señales de alerta.

Para la elaboración del reporte de seguimiento, la OCRI solicitará a los coordinadores institucionales del instrumento de cooperación, información respecto al nivel del avance de los compromisos asumidos; el envío de la información por parte de los coordinadores institucionales se realiza en forma trimestral para el instrumento de cooperación nacional y semestral para los instrumentos de cooperación internacional; salvo pacto en contrario.

Los coordinadores institucionales deben solicitar a las unidades de organización que ejecutan el instrumento de cooperación, la información del nivel de avance de los compromisos y con ella, adjuntando el Anexo IX de la presente Directiva, elabora un informe de seguimiento de los compromisos, debiendo tomar en cuenta el Anexo X de la presente Directiva, el mismo que es remitido a la OCRI en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de recibido el documento de requerimiento de información.

En caso los coordinadores institucionales no remitan el informe de seguimiento, la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda, envía un documento dirigido al superior jerárquico, a fin de que se emita el informe correspondiente, bajo responsabilidad funcional.

Una vez recibido el informe, la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda, revisa su contenido, y de identificarse incidentes, dificultades o riesgos en la ejecución de los compromisos, elabora un informe a la Secretaria General del Ministerio del Interior, para su conocimiento, e iniciará las coordinaciones con los Coordinadores Institucionales del instrumento para subsanar, en un plazo determinado, la alerta(s) identificada(s).

- c. **Planificación y selección de instrumentos de cooperación para realizar el monitoreo:** Trimestralmente la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda, elabora un plan de visitas de monitoreo (opinadas e inopinadas) con el propósito de recopilar información sobre el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, con énfasis en aquellos instrumentos de cooperación que: (i) por su importancia, son prioridad del Sector Interior (alineamiento a uno de los objetivos del Plan Estratégico) y requieren recoger y analizar información de fuente directa (primaria y secundaria); (ii) tienen dificultades en la implementación de sus compromisos programados, a fin de

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 17 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

efectuar las medidas correctivas necesarias; y, (iii) que no han regularizado el envío de la información solicitada.

Una vez seleccionado el instrumento de cooperación, se revisa su respectivo plan o cronograma de implementación, así como la información disponible en el sistema de registro y monitoreo.

Esta modalidad se realiza mediante reuniones de trabajo programadas por la OCRI y la DIVSEEPI PNP o la DIRASINT PNP, según corresponda, con los coordinadores institucionales del instrumento de cooperación y la unidad de organización que ejecuta el instrumento de cooperación, a fin de recopilar información documental, observación directa y de fuentes primarias. Asimismo, de corresponder, se coordina visitas *in situ* para verificar la ejecución de los compromisos.

- d. **Elaboración del informe:** Con la información recabada, la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda, procede a elaborar el informe de monitoreo respectivo. De identificarse incidentes, dificultades o riesgos en la ejecución de los compromisos durante las visitas *in situ* de monitoreo, se elabora un informe a la SG con las recomendaciones respectivas, para su conocimiento y atención correspondiente.
- e. **Ingreso de la data en el sistema de registro:** Los hallazgos reportados del instrumento de cooperación monitoreado, son ingresados en la base de datos o sistema de registro de la OCRI o la que haga sus veces en la PNP, según corresponda. Toda la información ingresada en la base de datos sirve para alimentar el referido sistema de información y posterior toma de decisiones.

7.4.2 De la evaluación

7.4.2.1 La evaluación permite determinar los logros obtenidos y compararlos con los resultados propuestos a nivel del objeto y los compromisos del instrumento de cooperación. La evaluación es participativa y promoverá el involucramiento de las Partes interesadas y la unidad de organización encargada de la implementación del instrumento de cooperación.

7.4.2.2 La evaluación de los instrumentos de cooperación se realiza tres (3) meses antes de finalizar la vigencia de los mismos; para su realización se debe tomar en cuenta los siguientes criterios: (i) pertinencia, (ii) eficacia, (iii) eficiencia, (iv) sostenibilidad e (v) impacto; y se buscará responder las siguientes preguntas de evaluación:

Cuadro N° 5: Criterios de evaluación

CRITERIOS	PREGUNTAS DE LA EVALUACIÓN
Pertinencia	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Contribuye a resolver el problema identificado? ● ¿Son adecuados los compromisos formulados para lograr el objeto del instrumento de cooperación? ● ¿Responde y contribuye a alguno de los objetivos y/o acciones del Plan Estratégico del Sector Interior?
Eficacia	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Se ha alcanzado el objeto del instrumento de cooperación?

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se han alcanzado los compromisos previstos en el periodo de vigencia del instrumento de cooperación? • ¿Se ha logrado otros efectos no previstos?
Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se ha respetado el presupuesto establecido inicialmente para la implementación del instrumento de cooperación? (en caso de existir) • ¿Se han respetado el cronograma y tiempos previstos?
Impacto	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la percepción de la población usuaria de los bienes y/o servicios en el marco del instrumento de cooperación?
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Las acciones implementadas funcionarán luego de la vigencia del instrumento de cooperación? • ¿Se cuenta con los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) para implementar y dar continuidad a las acciones ejecutadas?

7.4.2.3 Los pasos de la evaluación son:

- a. **Planificación y selección de instrumentos de cooperación para realizar la evaluación:** Durante el primer trimestre de cada año fiscal, la OCRI elabora un reporte sobre la relación de instrumentos de cooperación que requieren ser evaluados.

Los instrumentos de cooperación suscritos que están próximos a vencerse son seleccionados para su respectiva evaluación, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios: (i) Se trate de un instrumento que contribuye a uno de los objetivos del Plan Estratégico del Sector Interior; y, (ii) Pueda contribuir a sistematizar buenas prácticas y/o lecciones aprendidas para su escalonamiento a nivel territorial.

- b. **Elaboración del plan de evaluación:** Seleccionados los instrumentos de cooperación para evaluación, se elabora un Plan, el cual describe el objetivo de la evaluación, la metodología sugerida, los instrumentos de recolección de datos, el rol de la unidad de organización competente del Sector Interior involucrada y el cronograma de trabajo de campo, de corresponder.

El Plan de Evaluación es elaborado en coordinación con los coordinadores institucionales y la unidad de organización competente del Sector Interior encargados de ejecutar los instrumentos de cooperación.

- c. **Diseño de las herramientas de recolección de datos:** Una vez que se cuente con el plan de evaluación, se procede a elaborar de acuerdo a los criterios de evaluación, objeto y compromisos del instrumento de cooperación, las herramientas de recopilación de datos, los cuales por lo general pueden ser: técnicas cualitativas (grupo focal, entrevista a informante clave y, observación directa), participativas (talleres de evaluación participativa), cuantitativas (encuesta de satisfacción) y de revisión documental.

Las herramientas de recolección de datos son revisadas en conjunto con los coordinadores institucionales y la unidad de organización encargada de la implementación del instrumento de cooperación.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	19 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- d. **Evaluación de los instrumentos de cooperación:** Mediante documento se coordina con los coordinadores institucionales y/o la unidad de organización encargadas de la implementación del instrumento de cooperación, según corresponda, a fin de realizar las reuniones de trabajo y visitas *in situ*, de ser el caso, para la recopilación de información a través de la aplicación de una caja de herramientas a diferentes tipos de público respecto a la ejecución del instrumento de cooperación.

Durante las reuniones se establece el nivel de logro alcanzado (cumplido, en proceso, no cumplido) en el marco de los compromisos asumidos; la misma es compilada en un documento.

- e. **Elaboración del informe:** Con la información recolectada sobre el nivel de logro del instrumento de cooperación, se procede a elaborar el informe de evaluación, debiendo tomar en cuenta el Anexo XI de la presente Directiva, el cual es elevado a la OGPP, para su derivación respectiva a las partes interesadas; a partir de ello, se puede coordinar una reunión con los actores involucrados, para la presentación de los resultados.

- f. **Ingreso de la data en el sistema de registro:** La información recolectada referente al nivel de logro de los compromisos del instrumento de cooperación, es ingresada en la base de datos o sistema de registro de la OCRI y de la DIVSEEPI PNP o DIRASINT PNP, según corresponda, quienes intercambiarán dicha data.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 La modificación de los instrumentos de cooperación nacional e internacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos, de acuerdo a la información que se haya obtenido del monitoreo y evaluación de los mismos, su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda.
- 8.2 La renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes. Asimismo, debe ser requerida por alguno de los coordinadores institucionales con sesenta (60) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del instrumento de cooperación, salvo que las partes establezcan un plazo mayor.
- 8.3 Una vez suscritos los instrumentos de cooperación, el original deberá ser remitido a la SG para que, a través de la OACGD, proceda a su archivo y remita una copia fedateada a la OCRI y a la DIVSEEPI PNP o DIRASINT PNP, según corresponda.
- 8.4 La OCRI coordina con la OGTIC, para que los instrumentos de cooperación suscritos sean publicados en la página web institucional del MININTER.

La DIRASINT PNP y la DIVSEEPI PNP coordinan con la DIRTIC PNP para que los instrumentos suscritos sean publicados en la página web institucional de la PNP.

- 8.5 La PNP establece los lineamientos específicos que regirán el trámite interno de los instrumentos de cooperación en la fase de formulación y aprobación, a excepción de lo

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	20 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

contenido en los numerales 7.1.5 y 7.1.6; conforme a las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

- 8.6** En los casos de los instrumentos de cooperación cuyo alcance sea a nivel del Sector Interior, la OCRI solicitará los informes de las unidades de organización competentes del Sector Interior, a fin de proceder a la consolidación del expediente administrativo para emitir opinión técnica y de considerarlo viable lo remitirá a la OGAJ, la cual emitirá la respectiva opinión legal, enviando esta a la SG, con la finalidad de gestionar su suscripción. En caso se formulen observaciones, el expediente administrativo es devuelto a la OCRI, para su subsanación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- 9.1** Las propuestas de instrumentos de cooperación que se encuentren en trámite en el MININTER y en la PNP se deben adecuar a lo previsto en la presente Directiva, en un plazo no mayor de tres (3) meses contados desde la entrada en vigencia de la presente Directiva, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.
- 9.2** En un plazo no mayor de un (1) mes de aprobada la presente Directiva, las unidades de organización del MININTER o de la PNP, deben de informar a la OCRI o a la DIVSEPEPI PNP o a la DIRASINT PNP, según corresponda, respecto de las propuestas y proyectos de instrumentos de cooperación que se encuentren pendientes de atención, a fin de hacer el seguimiento a la adecuación de lo contenido en la presente Directiva.

X. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional del MININTER, dejándose constancia para tal efecto de la fecha de su publicación.

XI. ANEXOS

Los siguientes formatos son referenciales y tienen por finalidad facilitar la gestión o elaboración de los instrumentos de cooperación:

- Anexo I: Modelo de manifestación de interés
- Anexo II: Modelo de Acta de Negociación y Concertación de Compromisos
- Anexo III: Modelo de Informe de importancia, necesidad y costo-beneficio
- Anexo IV: Modelo de Convenio Marco
- Anexo V: Modelo de Convenio Específico
- Anexo VI: Cláusulas modelo para los instrumentos de cooperación internacional
- Anexo VII: Modelo de proyecto de Resolución Ministerial, que aprueba el convenio/adenda al Convenio específico de cooperación para la prestación de servicios policiales extraordinarios y autoriza su suscripción.
- Anexo VIII: Modelo de Plan de implementación de los compromisos del instrumento de cooperación
- Anexo IX: Matriz nivel de avance de los compromisos del instrumento de cooperación
- Anexo X: Modelo de informe de monitoreo de los instrumentos de cooperación
- Anexo XI: Modelo de informe de evaluación de los instrumentos de cooperación
- Anexo XII: Glosario de términos y siglas
- Anexo XIII: Diagramas de Flujo de los Procesos

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 21 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO I

MODELO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Lugar y fecha

OFICIO/CARTA N° ...

Señor/a

.....²
³

Presente. -

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en representación de en mi calidad de⁵, según⁶, para hacerle llegar nuestro saludo institucional; asimismo manifestarle el interés de nuestra entidad en suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con el objeto de⁷

Para tal efecto, remito adjunto los siguientes documentos: (i) Documento que acredite la representación y facultades, y, (ii) Propuesta de Convenio en cuantos (⁸) ejemplares y gravado en un (1) CD, de corresponder.

Para las coordinaciones que corresponda, presento al señor/a⁹, identificado/a con DNI N°, en calidad de¹⁰, con correo electrónico y número de contacto.....

Agradeciendo la atención que brinde al presente, es oportuno reiterarle nuestra consideración y especial diferencia.

Atentamente,

NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE
 CARGO
 ENTIDAD

² Nombre del Titular del MININTER/PNP/SUCAMEC/MIGRACIONES/INBP/SALUDPOL

³ Cargo del Titular del MININTER/PNP/SUCAMEC/MIGRACIONES/INBP/SALUDPOL

⁴ Denominación legal de la entidad que remite el documento

⁵ Cargo del representante de la entidad que suscribe el documento

⁶ Documento que acredita la representación de la persona que suscribe el documento

⁷ Precisar el objeto del convenio o plantearlo como requerimiento, según corresponda

⁸ Precisar la cantidad de ejemplares que se adjunta, de acuerdo a la cantidad de partes intervinientes

⁹ Nombre completo de la persona encargada de las coordinaciones pertinentes

¹⁰ Cargo de la persona encargada de las coordinaciones pertinentes

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO II

MODELO DE ACTA DE NEGOCIACIÓN Y CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS

En la ciudad de, a los días del mes de de 202...; en
¹¹ ubicado en,
 siendo las horas, se reunieron las siguientes personas:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD	DNI	CELULAR	E-MAIL
01						
02						
03						
04						
05						
06						

AGENDA:

COMPROMISOS:

Por parte de la¹²:

¹¹ Precisar el lugar de la reunión

¹² Precisar denominación legal de la entidad contraparte

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	23 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Por parte del MININTER/PNP/SUCAMEC/MIGRACIONES/INBP/SALUDPOL:

Finalmente, se realizaron las siguientes observaciones:

Los participantes suscriben la presente en señal de conformidad; siendo lashoras.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	24 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO III

MODELO DE INFORME DE IMPORTANCIA, NECESIDAD Y COSTO-BENEFICIO¹³

(DOCUMENTO¹⁴)

ASUNTO: Informe sobre importancia, necesidad y costo – beneficio para la suscripción del¹⁵

REFERENCIA:¹⁶

I. ANTECEDENTES:

(Se indican todas las instancias por las que ha sido tramitado el expediente administrativo; los mismos serán indicados mediante numerales)

II. ANÁLISIS:

(Se precisa el objeto del convenio a suscribir; así como la competencia de la unidad orgánica especializada respecto al objeto del convenio).

a. Importancia

(Se determina si el objeto del convenio se alinea a uno o más objetivos del Plan Estratégico Sectorial y al Plan Estratégico Institucional; además si contribuye con las competencias funcionales del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior o el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú).

b. Necesidad

(Se precisa la manera por la cual la ejecución del convenio resolvería o respondería a un problema que aqueja a la sociedad y/o una demanda de la ciudadanía que debe ser atendida por el Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Interior o el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, así como un requerimiento de las unidades orgánicas del Sector Interior para el cumplimiento de sus funciones. Se deberá señalar el ámbito de alcance de la ejecución del convenio).

c. Costo - Beneficio

(Se describe si la ejecución del proyecto de convenio requiere de financiamiento adicional a lo asignado a la unidad orgánica especializada o si se encuentra programada para el año fiscal respectivo, así como si el mismo forma parte de las actividades que cumple la unidad orgánica especializada en el marco de sus competencias funcionales; se debe tomar en cuenta que también se evalúa si la ejecución requiere del empleo de recursos humanos y/o logísticos por parte del Ministerio del Interior, Policía Nacional del

¹³ Contenido mínimo del Informe para los instrumentos de cooperación nacional, el cual no es limitativo.

¹⁴ Precisar numeración del documento, ejemplo: Informe N° ...

¹⁵ Precisar nombre completo de la propuesta de convenio o acuerdo de cooperación nacional

¹⁶ Precisar el documento con el que fue remitido el expediente administrativo correspondiente

  Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	25 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Perú, Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior o el Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú).

- d. (Incluir observaciones o precisiones que deben constar o ser considerados en el contenido del proyecto de convenio o adenda)

III. CONCLUSIÓN

(Tomando en cuenta lo expuesto, la unidad especializa determinará la importancia, necesidad y costo – beneficio para la suscripción de la propuesta del convenio).

IV. RECOMENDACIÓN

(La unidad orgánica especializada al haber determinado la importancia, necesidad y costo – beneficio para la suscripción de la propuesta de convenio, solicitará que la misma sea tramitada conforme a la normatividad sectorial vigente).

FIRMA
NOMBRE
CARGO
(17)

FIRMA
NOMBRE
CARGO
(18)

¹⁷ Datos de la persona que formula el informe

¹⁸ Datos del Superior Jerárquico

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	26 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO IV

MODELO DE CONVENIO MARCO¹⁹

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE (ENTIDAD) Y EL/LA (MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUPOL)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el/la²⁰, con RUC N°, con domicilio legal en, distrito de, provincia de y departamento de, debidamente representado/a por su²¹, señor/a, identificado/a con DNI N°....., designado por²², a quien en adelante se le denominará²³ **-LA ENTIDAD**; y, de la otra parte²⁴, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en, distrito de, provincia y departamento, debidamente representado/a por su²⁵, señor/a²⁶, a quien en adelante se le denominará **EL/LA MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**.

Toda referencia a **LA ENTIDAD** y **EL/LA MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

(En esta cláusula se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomando como referencia la Ley de Creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución para el caso de instituciones privadas nacionales, o los documentos que correspondan)

1.1. **ENTIDAD** es

1.2. **EL/LA MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** es

¹⁹ Para los instrumentos de cooperación nacional

²⁰ Denominación de la entidad, en mayúsculas y en negrita

²¹ Cargo del representante legal

²² Precisar documento que designa/nombra al representante legal, o documento que acredite la inscripción de poderes

²³ Abreviatura de la entidad, en letras mayúsculas y en negrita

²⁴ Denominación completa del MININTER/SUCAMEC/MIGRACIONES INBP/SALIUDPOL

²⁵ Cargo del representante del MININTER/SUCAMEC/MIGRACIONES INBP/SALIUDPOL

²⁶ Documento legal de designación o nombramiento del representante del MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 27 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

(Se describen los hechos o circunstancias que preceden a la suscripción del convenio y que se encuentran relacionados con el mismo).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

(Se señalan los compromisos que asumirá cada una de las partes, conforme a los acuerdos previamente establecidos)

4.1. **LA ENTIDAD** se compromete a:

4.1.1

4.1.2

4.2. **EL/LA MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL²⁷** se compromete a:

4.2.1

4.2.2

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, quienes deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objeto establecido en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

6.1. Por **LA ENTIDAD**:

6.2. Por **EL MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**:

El/Los coordinador/es institucional/es de **EL/LA MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** deberá/n informar trimestralmente²⁸ bajo responsabilidad, a la Oficina General de

²⁷ De corresponder a una unidad de organización específica se deberá precisar en el desarrollo de los compromisos.

²⁸ Considerar el plazo según la vigencia del Convenio Marco.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	28 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior (o la que haga sus veces en la **SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**), sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de (.....) contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.²⁹

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios

²⁹ Plazo de requerimiento sugerido, el mismo podrá ser mayor conforme lo acordado por las partes

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 29 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

(El siguiente párrafo debe ser redactado de acuerdo a la modalidad de firma de ambas partes)

Para firma física:

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de, a los días del mes de del año

En caso de firma digital:

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirla en la ciudad de Lima. El presente Convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

**MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES
 / INBP / SALUDPOL**

ENTIDAD

 Titular de la **ENTIDAD**

 Titular de el/la **MININTER / SUCAMEC /
 MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión: 01

Página: 30 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO³⁰

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE (ENTIDAD) Y EL/LA (MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUPOL)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el/la³¹, con RUC N° , con domicilio legal en , distrito de , provincia de y departamento de , debidamente representado/a por su³², señor/a , identificado/a con DNI N° , designado por³³, a quien en adelante se le denominará³⁴ **-LA ENTIDAD**; y, de la otra parte³⁵, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en , distrito de , provincia y departamento , debidamente representado/a por su³⁶, señor/a , identificado/a con DNI N° , designado/a mediante³⁷, a quien en adelante se le denominará **EL/LA MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**.

Toda referencia a **LA ENTIDAD** y **EL/LA MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Específico se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

(En esta cláusula se describe la naturaleza y la misión de las entidades que suscriben el convenio tomando como referencia la Ley de Creación, Reglamento de Organización y Funciones para el caso de entidades públicas y el acta de constitución para el caso de instituciones privadas nacionales, o los documentos que correspondan)

1.3. **ENTIDAD** es

1.4. **EL/LA MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** es

³⁰ Para los instrumentos de cooperación nacional incluyendo para los convenios por servicios policiales extraordinarios.

³¹ Denominación legal de la entidad, en mayúsculas y en negrita

³² Cargo del representante legal

³³ Precisar documento que designa/nombra al representante legal, o documento que acredite la inscripción de poderes

³⁴ Abreviatura de la entidad, en letras mayúsculas y en negrita

³⁵ Denominación completa del MININTER/SUCAMEC/MIGRACIONES/INBP/SALUDPOL

³⁶ Cargo del representante del MININTER/SUCAMEC/MIGRACIONES/INBP/SALUDPOL

³⁷ Documento legal de designación o nombramiento del representante del MININTER / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión:	01
Página:	31 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

(Se describen los hechos o circunstancias que preceden a la suscripción del convenio y que se encuentran relacionados con el mismo).

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES³⁸

(Se señalan los compromisos que asumirá cada una de las partes, conforme a los acuerdos previamente establecidos)

4.1. **LA ENTIDAD** se compromete a:

4.1.1

4.1.2

4.2. **EL/LA MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP /SALUDPOL** se compromete a:

4.2.1

4.2.2

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a financiar los compromisos asumidos, con cargo a su presupuesto institucional en concordancia con la normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

6.1. Por **LA ENTIDAD:**

³⁸ En los casos de Convenios por servicios policiales extraordinarios debe contemplar como mínimo lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, el Decreto Supremo N° 152-2017-EF y la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, así como sus modificatorias.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	32 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6.2. Por **EL MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL:**

El/Los coordinador/es institucional/es de **EL/LA MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL** deberá/n informar trimestralmente bajo responsabilidad, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior (o la que haga sus veces en la PNP/ **SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**), sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio es de (.....) contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

La renovación quedará sujeta a la conformidad previa de **LAS PARTES** y deberá ser requerida por las mismas con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de la vigencia del presente Convenio.³⁹

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación o restricción que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, se hará mediante Adenda. Dichas modificaciones formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la suscripción de la referida Adenda.

Las adendas que se requieran constarán por escrito y serán suscritas bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 9.1. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.
- 9.2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. Ante ello, la parte afectada deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento del compromiso en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso que no se cumpla con el compromiso, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objeto del presente Convenio.

³⁹ Plazo de requerimiento sugerido, el mismo podrá ser mayor conforme lo acordado por las partes



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión:

01

Página:

33 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ANEXOS

(Precisar los anexos que forman parte integrante del Convenio)

(Para el caso de los convenios Específicos de Cooperación por servicios policiales extraordinarios se puede considerar:

Anexo 1: Forma y oportunidad de pago a **LA PNP**, por la prestación de servicios policiales extraordinarios materia del presente Convenio.

Anexo 2: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario.

Anexo3: Otros que se consideren necesarios según el contenido del Convenio)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión:

01

Página:

34 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(El siguiente párrafo debe ser redactado de acuerdo a la modalidad de firma de ambas partes)

Para firma física:

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de, a los días del mes de del año

En caso de firma digital:

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en la ciudad de Lima. El presente Convenio tendrá como fecha de suscripción la que aparezca en la última firma digital que realicen las partes intervinientes.

ENTIDAD

**MININTER / PNP/ SUCAMEC / MIGRACIONES /
INBP / SALUDPOL**

Titular de la **ENTIDAD**

Titular de el/la **MININTER / PNP/ SUCAMEC /
MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL**

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	35 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO VI

CLÁUSULAS MODELO PARA LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Con la finalidad de brindar pautas que delimiten los alcances de los instrumentos de cooperación internacional carácter vinculante y no vinculante se recomienda incluir la siguiente disposición según corresponda:

I. En los instrumentos de carácter vinculante: Acuerdos Interinstitucionales

- *En caso la contraparte sea un órgano gubernamental extranjero, se recomienda el siguiente texto:*

Artículo/Cláusula /Párrafo XX
Alcances de los Compromisos de las Partes

“El presente Acuerdo Interinstitucional, incluyendo las actividades que de él se deriven, se desarrolla en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales y no genera obligaciones jurídicas internacionales para la República del Perú o para... (Indicar el nombre del Estado al que pertenece la entidad con la que se suscribe el instrumento de cooperación internacional)”.

- *En caso la contraparte sea una organización internacional, se recomienda el siguiente texto:*

Artículo/Cláusula /Párrafo XX
Alcances de los Compromisos de las Partes

“El presente Acuerdo Interinstitucional, incluyendo las actividades que de él se deriven, se desarrolla en el ámbito de las competencias funcionales de las Partes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas normativas y no genera obligaciones jurídicas internacionales para la República del Perú o para... (Indicar el nombre de la organización internacional con la que se suscribe el instrumento de cooperación internacional).”

II. Instrumentos de carácter no vinculante: Memorando de Entendimiento o Carta de Intención

- *En caso la contraparte sea un órgano gubernamental extranjero o una organización internacional, se recomienda el siguiente texto:*

Artículo/Cláusula /Párrafo XX
Alcances de los Compromisos de los Participantes

“El/La presente Memorándum de Entendimiento/Carta de Intención se ejecuta en el marco de las competencias funcionales de los Participantes y no genera obligaciones de derecho internacional para la República del Perú y (Indicar el nombre del Estado al que pertenece la entidad o la

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	36 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

organización internacional con la que se suscribe el instrumento de cooperación internacional), y no impone obligaciones legales para los Participantes”.

	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 37 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO VII

MODELO DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, QUE APRUEBA EL CONVENIO/ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POLICIALES EXTRAORDINARIOS Y AUTORIZA SU SUSCRIPCIÓN



Resolución Ministerial

N° 202_-IN

Lima,

VISTOS, el Oficio (.....), del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° (.....), de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N°(.....), de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: “1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...)”;

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	38 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú; ello en concordancia con el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, “a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal (...) ⁴⁰. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es (...) ⁴¹;

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de

⁴⁰ Debe indicarse el literal del supuesto aplicable para la ejecución del servicio policial extraordinario.

⁴¹ Transcribir el supuesto detallado al cual se hace referencia.



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión:

01

Página:

39 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° -IN, se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la empresa (...) y la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de (...);

Que, (considerar si existe como antecedente la aprobación y suscripción de Convenios o Adendas);

Que, (Incluir la Carta u Oficio remitido por la parte interesada);

Que, a través del Oficio (...), el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú remitió a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el expediente administrativo adjuntando los informes técnicos sobre la viabilidad de la suscripción del proyecto (Convenio/ Adenda al Convenio), para el trámite pertinente;

Que, asimismo, se cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, contenidas en los Informes N° (...)/OCRI y N°(...) /OGAJ, respectivamente;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias; el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, que aprueba los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar (el Convenio / Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional) entre y la Policía Nacional del Perú para la prestación de servicios policiales extraordinarios, que como proyecto Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción del Convenio / Adenda al Convenio Específico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el representante de la citada empresa que se encuentre debidamente acreditado.

Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior una copia del Convenio /Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° (...) “Lineamientos para la gestión de instrumentos de cooperación nacional e internacional en el Sector Interior”, aprobado por Resolución Ministerial N° (...).

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	40 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

(Consignar nombre del Ministro del Interior)
Ministro del Interior



PERÚ

Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión: 01

Página: 42 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO IX

MATRIZ DE NIVEL DE AVANCE DE LOS COMPROMISOS DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN:

CÓDIGO	TIPO DE COMPROMISO	META FÍSICA PROGRAMADA		NIVEL AVANCE 0 – 100 % CUMPLIMIENTO	AVANCE CUALITATIVO LOGROS SIGNIFICATIVOS COLOCAR LAS ACTIVIDADES / ACCIONES QUE DEN CUENTA DE LA EJECUCIÓN O AVANCE DEL COMPROMISO	PROBLEMAS PRESENTADOS	ACCIONES ADOPTADAS SOLO SI SE HA REALIZADO RECOMENDACIONES
		UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL				
COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE:							
4.1.1							
4.1.2							
4.1.3							
COMPROMISOS DEL MININTER / PNP / SUCAMEC / MIGRACIONES / INBP / SALUDPOL:							
4.2.1							
4.2.2							
4.2.3							

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	43 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO X

MODELO DE INFORME DE MONITOREO DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

INFORME N° -202_ -

A:

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De:

Asunto: INFORME DE MONITOREO DEL INSTRUMENTO DE COOPERACIÓN...

Referencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

II. ANALISIS

2.1 De la etapa de Monitoreo (*solo del periodo a reportar, por lo general de un trimestre*)

2.2 De la información recopilada

- (producto de reuniones realizadas, recopilación de fuentes documentales, entrevistas, etc.)

III. CONCLUSIONES

IV. RECOMENDACIONES

V. ANEXOS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO XI

MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN

INFORME N° -202_ -

A :

DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

De :

Asunto : INFORME DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE (...)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar lo siguiente:

I. RESUMEN EJECUTIVO

Título del Convenio	
Fecha de suscripción	
Vigencia de convenio	
Ámbito de Implementación del Convenio	
Coordinadores institucionales	
Objeto del Convenio	
Financiamiento	

II. ANTECEDENTES

III. METODOLOGÍA

Tabla N° 1 - Criterios de evaluación del convenio

Objeto del Convenio	Criterios de evaluación	Definición	Preguntas de evaluación
	Pertinencia	Medida en que los objetivos de una intervención son congruentes para resolver un problema focal o una prioridad.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Contribuye a resolver el problema identificado? • ¿Son adecuados los compromisos formulados para lograr el objeto del convenio?

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

			<ul style="list-style-type: none"> • ¿Responde y contribuye a alguno de los objetivos y/o acciones del Plan Estratégico del Sector Interior y de la Ley / Reglamento de la PNP?
	Eficacia	Cuando mide el grado de cumplimiento de los resultados u objetivos de política	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se ha alcanzado el objeto del convenio? • ¿Se han alcanzado los compromisos previstos en el periodo de vigencia del convenio? • ¿Se ha logrado otros efectos no previstos?
	Eficiencia	Cuando se mide la relación entre la producción de un bien o servicio, y los insumos que se utilizan	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se han respetado el presupuesto establecido inicialmente para la implementación del convenio? (en caso de existir) • ¿A cuánto asciende aproximadamente el costo del servicio? • ¿Se han respetado el cronograma y tiempos previstos?
	Impacto	Es el efecto o los resultados a largo plazo de un plan, programa o proyecto; los cambios importantes o duraderos en la vida de las personas o en una situación, ya sean planeados o imprevistos, positivos o negativos, directos o indirectos	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuál es la percepción de la población usuaria respecto al instrumento implementado? • ¿El instrumento contribuyó en mejorar la prestación del bien o servicio?
	Sostenibilidad	Capacidad de mantener y mejorar los resultados y las metas logradas con apoyo externo, una vez que dicho apoyo haya terminado	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se cuenta con los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) para implementar y dar continuidad las acciones ejecutadas? • ¿Se han establecido alianzas o asociaciones con otros actores institucionales que aseguren la sostenibilidad?

Fuente: Elaboración de la OCRI, 2020.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 46 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Procedimiento

Las actividades realizadas fueron:
(Describir las actividades realizadas: reuniones, recopilación de datos, aplicación de herramientas de recolección de datos)

IV. HALLAZGOS

- 4.1 Pertinencia
- 4.2 Eficacia
- 4.3 Eficiencia
- 4.4 Impacto
- 4.5 Sostenibilidad

V. CONCLUSIONES

VI. RECOMENDACIÓN

  Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	47 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO XII

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Actividades:** Son acciones mediante las cuales se movilizan recursos financieros, insumos, asistencia técnica y otros tipos de recursos, para generar productos determinados, metas establecidas, durante un período de tiempo y sujeto a revisiones periódicas, pueden ser autónomas o formar parte de un proyecto o programa.
- 2. Acuerdo Interinstitucional:** Se entiende por Acuerdo Interinstitucional a un acuerdo celebrado por escrito entre cualquier entidad o entidades de la Administración Pública y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente adoptado, que está regido por el Derecho Internacional Público y/o el ordenamiento interno de las partes.

El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las entidades de la Administración Pública que celebren tales acuerdos, y bajo ninguna circunstancia podrán versar sobre las materias a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política, ni estar inmersos dentro de las causales señaladas en el segundo párrafo de dicho artículo.⁴²

La suscripción de Acuerdos Interinstitucionales no requiere del otorgamiento previo de plenos poderes.

- 3. Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un instrumento de cooperación. Para su suscripción, se deberá seguir el mismo procedimiento establecido para los instrumentos de cooperación, conforme a lo previsto en la presente Directiva.
- 4. Contraparte:** Es la entidad o institución pública o privada, nacional o extranjera que ha aceptado obligarse por el instrumento de cooperación. Para los instrumentos de cooperación internacional son los órganos o entidades gubernamentales extranjeras, Embajadas, Organizaciones Internacionales o entidades extranjeras.
- 5. Coordinador institucional:** Representante acreditado por las partes, responsable de implementar y dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el instrumento de cooperación. Los coordinadores institucionales del instrumento de cooperación serán designados mediante cláusula expresa del mismo.
- 6. Informe de monitoreo:** Documento donde se reporta el nivel de avance de la ejecución de los compromisos del instrumento de cooperación, y de ser el caso contendrá las medidas pertinentes, a efectos de tomar conocimiento y efectuar las medidas correctivas.

⁴² Artículo 56°.- Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifican o suprimen tributos; los que exigen modificación o derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión: 01
		Página: 48 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

7. **Informe de evaluación:** Documento donde se reporta los logros obtenidos en la ejecución de los compromisos y la contribución del objeto del instrumento de cooperación en base a los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia, sostenibilidad e impacto a los objetivos del Sector; el mismo que será medido por un equipo mixto de especialistas según la temática del instrumento de cooperación, el informe será elaborado por la OCRI.
8. **Informe de viabilidad:** Documento elaborado por la OCRI mediante el cual se pronuncia respecto a la viabilidad del instrumento de cooperación determinando la congruencia del mismo con los objetivos sectoriales, así como respecto a la estructura formal del instrumento de cooperación y las competencias de las partes suscribientes, formulando las observaciones y recomendaciones que estime pertinentes conforme a sus competencias.
9. **Informe de importancia, necesidad y costo - beneficio:** Para los instrumentos de cooperación nacional es el documento elaborado por las unidades de organización del Sector Interior que contiene el sustento para la suscripción del instrumento de cooperación; el mismo que será formulado por el órgano y/o la unidad orgánica del Sector Interior directamente vinculado con el objeto del instrumento de cooperación.
10. **Manifestación de interés:** Expresión de voluntad a través de la cual se solicita la suscripción de un instrumento de cooperación.
11. **Memorándum de Entendimiento o Carta de Intención:** Es aquel instrumento que sin importar su denominación establece dentro de su contenido buenas intenciones o buenos deseos de efecto declarativo, y que no buscan establecer compromisos jurídicamente exigibles para las partes que lo suscriben. En su redacción se hace uso de expresiones, verbos, adjetivaciones y adverbios de baja intensidad como, por ejemplo: “proponerse” “hacer los mayores esfuerzos” “procurar” “prestar sus mejores intenciones”, entre otros.
12. **Programas:** Conjunto organizado e integral de actividades, proyectos, procesos o servicios orientados a la consecución de objetivos específicos y con una visión a mediano plazo.
13. **Propuesta de instrumento de cooperación:** Es el documento preliminar en el que se plasman los términos y condiciones que las partes asumirán.
14. **Proyectos:** Intervención que plantea una respuesta estructurada que se espera resuelva o alivie un problema de desarrollo que afecta a una población. Está constituido por un conjunto de actividades de duración determinada que responden a un objetivo y dotadas de presupuesto, que requieren de un marco de organización, planes operativos específicos y un sistema de ejecución. Los planes operativos especifican las metas, las necesidades de personal, el equipo, la gestión administrativa y un sistema para rendir cuentas de lo ejecutado, dentro de los parámetros de los objetivos que se desea conseguir.
15. **Sistema de Información:** Es aquel que permite registrar los datos principales de los instrumentos de cooperación suscritos por el MININTER y la PNP.

  PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	49 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 16. Tratado:** Se entiende por tratado aquel acuerdo internacional celebrado por escrito entre sujetos de Derecho Internacional con capacidad para ello, regido por el Derecho Internacional, que conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular.

Los tratados son suscritos por el Presidente de la República, el Ministro de Relaciones Exteriores o cualquier funcionario público que haya sido facultado para ello a través de plenos poderes.

 PERÚ Ministerio del Interior	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR	Versión:	01
		Página:	50 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

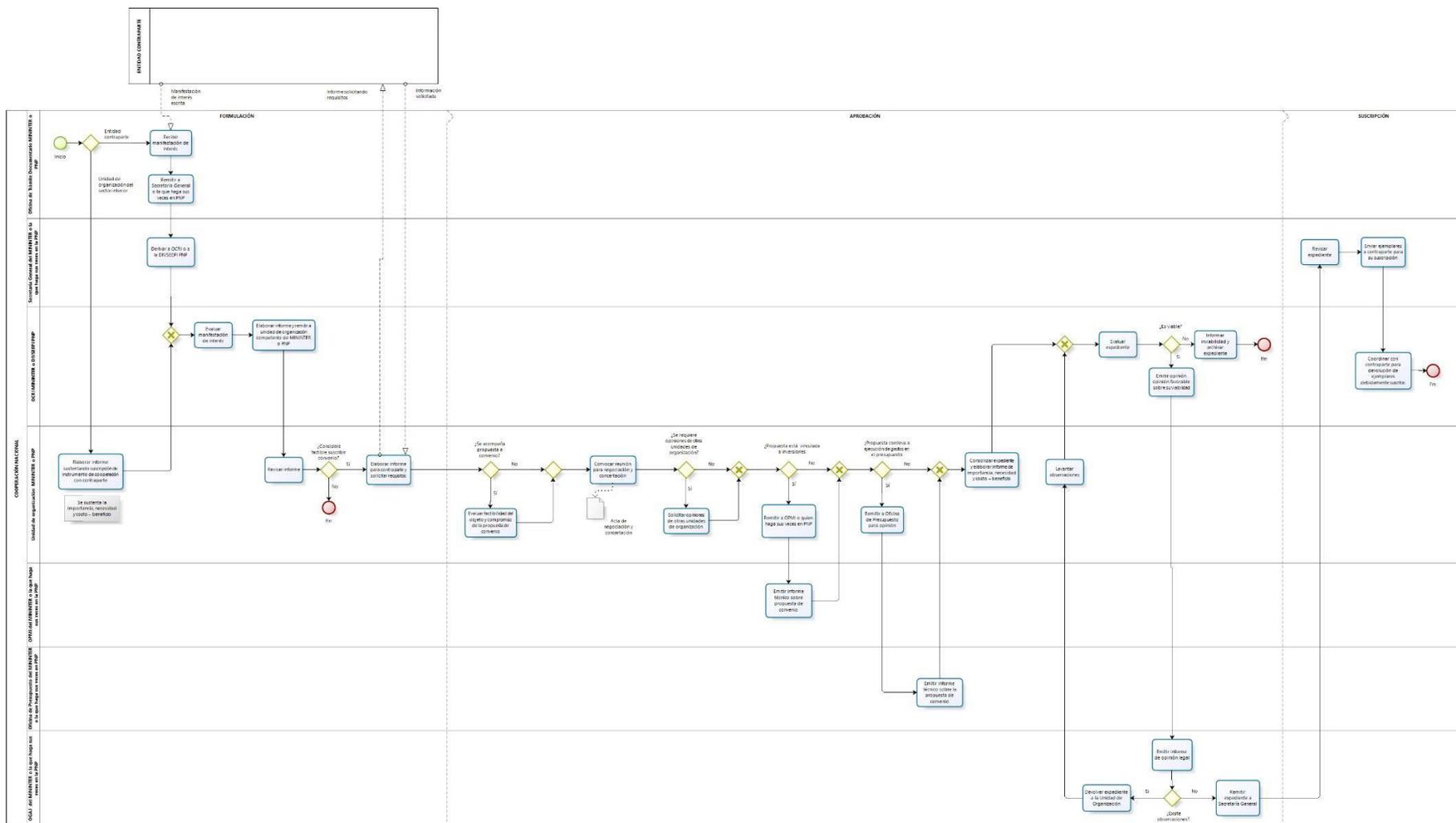
SIGLAS

- DIRASINT PNP: Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú.
- DIRASJUR PNP: Dirección de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional del Perú.
- DIRTIC PNP: Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú
- DIVSSEPI PNP: División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.
- MININTER: Ministerio del Interior
- OACGD: Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio del Interior
- OCRI: Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior
- OG AJ: Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior
- OGCSII: Oficina General de Comunicación Social e Imagen Institucional del Ministerio del Interior
- OGTIC: Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior
- OGPP Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior
- OP: Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior
- OPA: Organismos Públicos Adscritos al Ministerio del Interior
- OPMI: Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual
- PNP: Policía Nacional del Perú
- SALUDPOL: Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú
- SG: Secretaria General del Ministerio del Interior
- SISCONV: Sistema de Convenios
- SITRADIG: Sistema de Trámite Digitalizado del Ministerio del Interior

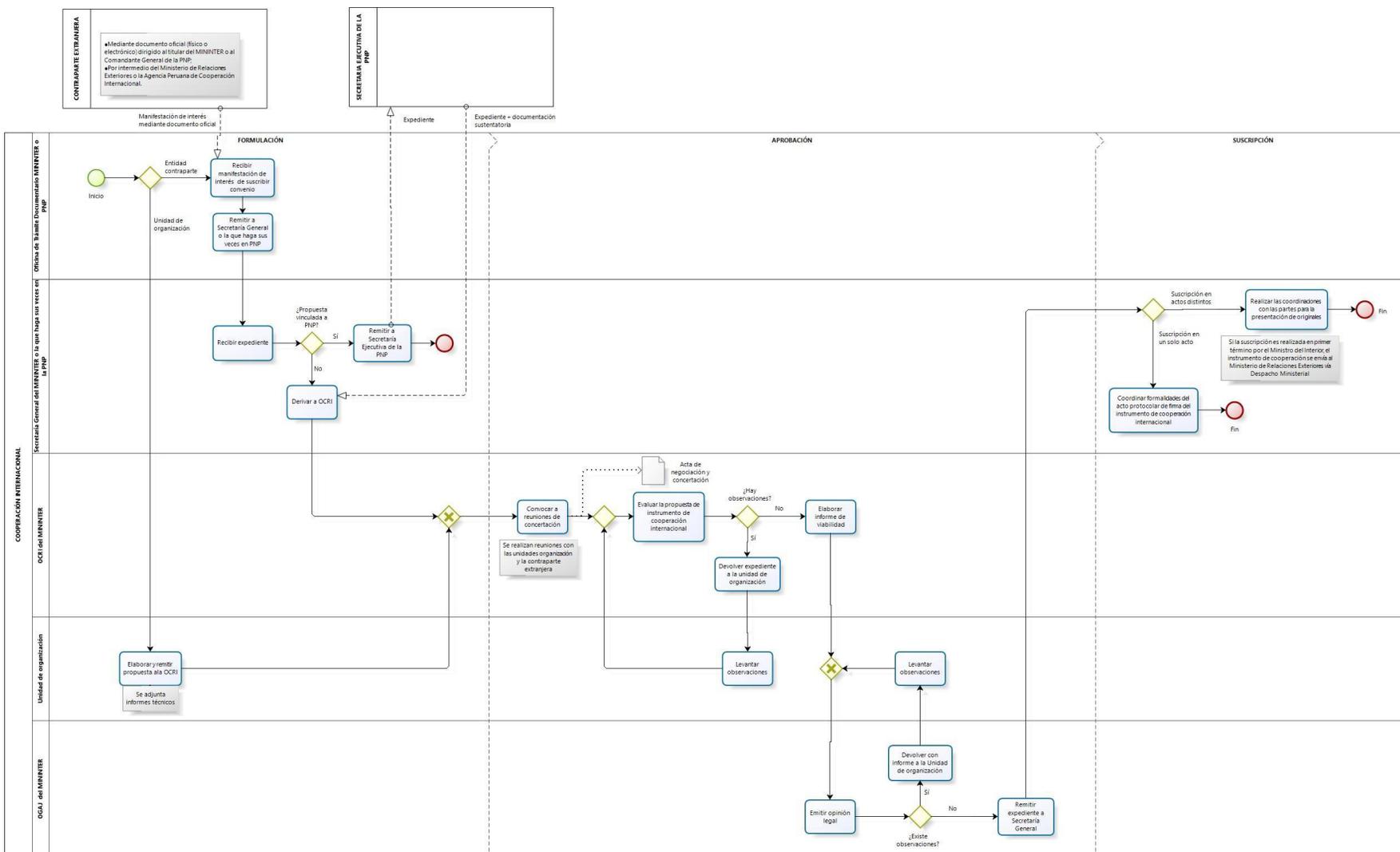
“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO XIII

DIAGRAMAS DE FLUJO DE LOS PROCESOS



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”





PERÚ

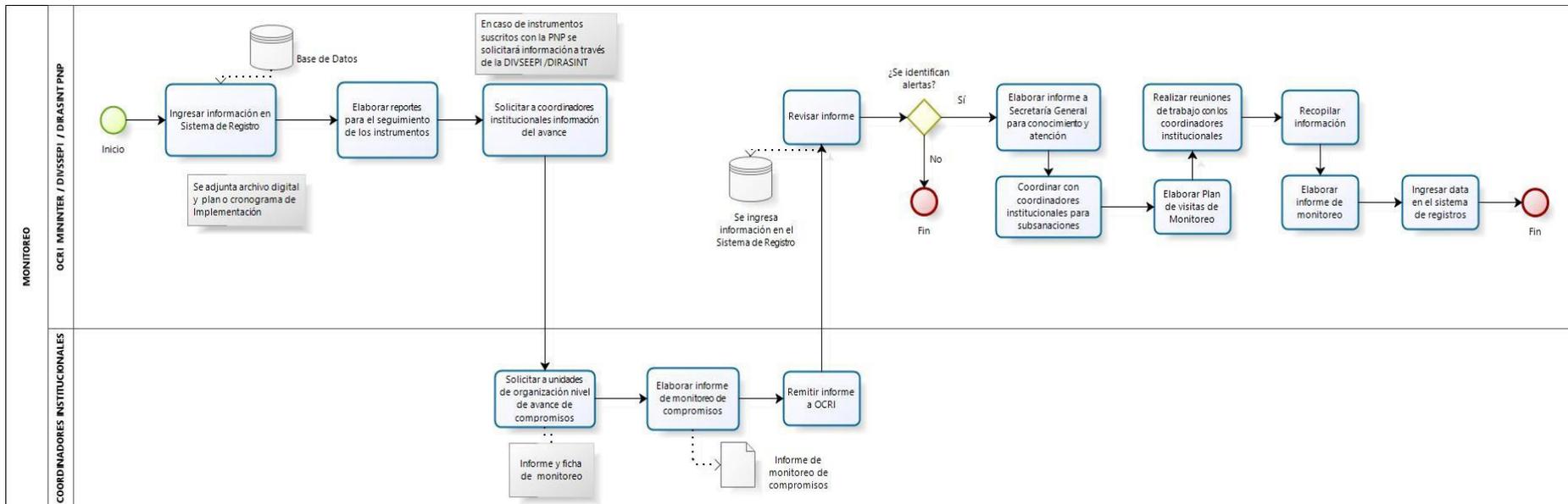
Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión: 01

Página: 53 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”





PERÚ

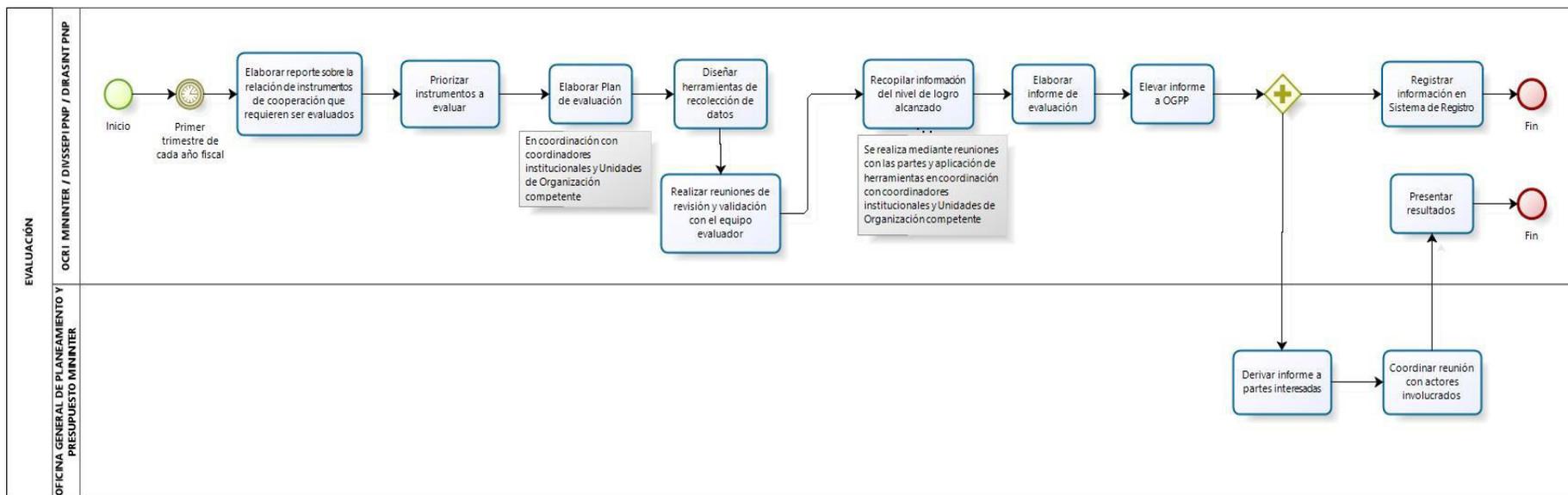
Ministerio del Interior

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL EN EL SECTOR INTERIOR

Versión: 01

Página: 54 de 54

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECCIÓN DE ASUNTOS ANTINARCÓTICOS Y APLICACIÓN DE LA LEY DE LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LIMA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN MODELOS DE COMISARÍAS/ POLICIAMIENTO INTELIGENTE

La Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL), por sus siglas en inglés) de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima y la Policía Nacional del Perú (PNP), en adelante denominados conjuntamente como “los Participantes”;

CONSIDERANDO el Convenio General entre el Perú y Los Estados Unidos de América sobre Cooperación Técnica, suscrito el 25 de enero de 1951;

CONSCIENTES de las repercusiones negativas de la criminalidad, en todas sus modalidades, sobre la seguridad, orden interno o protección interna, orden público y seguridad ciudadana, así como en el bienestar de los ciudadanos.

DESEANDO desarrollar y fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica para el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú;

DECIDEN consolidar su relación de cooperación técnica;

Los Participantes convienen lo siguiente:

Artículo 1

Objeto

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer los pasos conjuntos para la implementación exitosa de la intervención de cooperación técnica internacional denominada “Proyecto de capacitación en modelos de comisarías/policiamiento inteligente”, (en adelante, el Proyecto).

Artículo 2

Disposiciones Generales

2.1. El presente Acuerdo Específico se desarrolla en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes, se interpreta y ejecuta conforme a sus respectivas legislaciones nacionales, así como en el marco de sus respectivos procedimientos y políticas de cooperación técnica internacional.



2.2. El presente Acuerdo Específico no tiene la intención de crear derechos u obligaciones jurídicamente vinculantes para los Participantes, ni para sus Estados.

Artículo 3

Modalidades de Cooperación

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, Los Participantes acuerdan desarrollar las actividades de cooperación, a través de las siguientes modalidades:

- Asesoramiento
- Capacitación
- Donaciones

Artículo 4

Actividades y Áreas de Cooperación

4.1. Considerando que el Proyecto tiene como objetivo mejorar la capacidad de la PNP para prevenir el crimen, reducir la violencia y mejorar la percepción de seguridad ciudadana en las siguientes ciudades: Iquitos (Loreto), Puerto Maldonado (Madre de Dios), Ayacucho (Ayacucho), y Cusco (Cusco).

4.2. Asimismo, los Participantes acuerdan que las áreas de cooperación serán las siguientes:

- Estrategias de policía comunitaria.
- Servicio policial basado en datos.
- Patrullas policiales comunitarias.
- Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

4.3. Para estos efectos, INL asumirá los siguientes compromisos:

4.3.1. Financiar la ejecución de la totalidad del Proyecto.

4.3.2. Comunicar por escrito a la PNP los datos de las entidades que tendrán el rol de socio implementador del proyecto.

4.3.3. Asegurar la definición de la misión, funciones y responsabilidades del equipo ejecutor del Proyecto.



- 4.3.4. Cumplir con los procedimientos regulares para la donación de bienes que se requiera para la ejecución del proyecto, a favor de la PNP.
- 4.4. Por su parte, la PNP asumirá los siguientes compromisos:
- 4.4.1. Facilitar la ejecución del Proyecto.
- 4.4.2. Establecer coordinadores en las regiones policiales de implementación del Proyecto, así como un coordinador general.
- 4.4.3. Cumplir con los procedimientos regulares para la donación de bienes que se reciba para la ejecución del proyecto.
- 4.5. Asimismo, los Participantes acuerdan llevar a cabo reuniones trimestrales para revisar, planificar, monitorear y evaluar la ejecución y sostenibilidad del proyecto.



Artículo 5

Protección de la información

Los Participantes protegerán la información que puedan intercambiar, en el marco de la implementación del presente Acuerdo Específico, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales.

Asimismo, los Participantes utilizarán la información intercambiada únicamente para efectos del presente Acuerdo Específico y para ningún otro propósito.

Dicha información no es transferible a terceros, salvo sea convenido entre los Participantes.



Artículo 6

Financiamiento

Los participantes convienen en precisar que la ejecución del presente Acuerdo Específico, en el cual se establecen acciones de colaboración, no generará a la PNP gastos, transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna.

El financiamiento se ejecutará de conformidad a lo señalado en el artículo 4.3.1.



Artículo 7

Coordinadores institucionales

Para efectos de la implementación del presente Acuerdo Específico, los Participantes designan a los siguientes coordinadores institucionales:

- Por INL:

- Titular: Director (LimaINLOMS@state.gov) / **01 - 6182000**
- Alterno: Asesor del Programa Policial (LimaINLPPP@state.gov) / **01-6182620**

- Por la PNP:

- **Coordinador General: Jefe de la Unidad de Planeamiento Operativo y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú.**

- **Coordinadores de las regiones policiales:**

- Titular: Jefes de las Unidades de Planeamiento y Educación – UNIPLEDU, en las zonas de implementación del Proyecto.
- Alterno: Jefes de las Divisiones de Policía Comunitaria, en las zonas de implementación del Proyecto.
 - 7macrepolcusco.ceopol@policia.gob.pe +5198012645
 - xvmacrepolmdd.ceopol@policia.gob.pe +51945 314315
 - viiimacrepolayaica.ceopol@policia.gob.pe +51980 122437
 - ivmacrepolloreto.ceopol@policia.gob.pe +51966827156



Artículo 8

Solución de diferencias

Cualquier controversia o discrepancia sobre la interpretación, implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo Específico se

resolverá amistosamente mediante consultas o negociaciones la entre los Participantes.

Artículo 9 Efectos, modificación, duración y terminación

- 9.1. El presente Acuerdo Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2027.
- 9.2. Asimismo, podrá ser modificado, de mutuo acuerdo, como resultado de evaluaciones periódicas y por escrito con la concurrencia de ambos Participantes. Estas modificaciones formarán parte del presente Acuerdo Específico y surtirán efecto en la fecha acordada por los Participantes.
- 9.3. Cualquiera de los Participantes podrá dar término al presente Acuerdo Específico. La terminación se hará efectiva a los noventa (90) días calendario después de recibida la notificación por escrito mediante la cual uno de los Participantes comunique al otro su intención de dar por terminado el Acuerdo Específico.
- 9.4. La terminación del Acuerdo Específico no afectará el desarrollo de las actividades de cooperación que se encuentren en curso, hasta su total conclusión, salvo que los Participantes decidan lo contrario.

La suscripción se realiza en dos (2) ejemplares originales, en los idiomas español e inglés, cada uno con igual valor.

Firmado en Lima, el día 5 del mes de NOVIEMBRE del año 2024.




Víctor José Zanabria Angulo
General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú



Glenn Tosten
Director Sección de Asuntos
Internacionales de Narcóticos y
Aplicación de la Ley – INL
INL/Embajada de EE.UU.



**SPECIFIC COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE NARCOTICS AFFAIRS
AND LAW ENFORCEMENT SECTION OF THE EMBASSY OF THE UNITED STATES
OF AMERICA IN LIMA AND THE NATIONAL POLICE OF PERU FOR THE
IMPLEMENTATION OF THE TRAINING PROJECT ON POLICE STATION
MODELS/SMART POLICING**

The Narcotics Affairs and Law Enforcement Section (INL) of the Embassy of the United States of America in Lima and the National Police of Peru (PNP), hereinafter collectively referred to as "the Participants";

CONSIDERING the General Agreement between Peru and the United States of America on Technical Cooperation, signed on January 25, 1951;

AWARE of the negative impacts of crime, in all its forms, on security, internal order, public safety, and the well-being of citizens;

DESIRING to develop and strengthen cooperative relations and technical assistance for the enhancement of the National Police of Peru;

DECIDE to consolidate their relationship of technical cooperation;

The Participants agree as follows:

Article 1

Objective

The purpose of this Specific Agreement is to establish the joint steps for the successful implementation of the international technical cooperation intervention called "Training Project on Police Station Models/Smart Policing" (hereinafter, the Project).

Article 2

General Provisions

2.1. This Specific Agreement is developed within the scope of the functional competencies of the Participants and is interpreted and executed in accordance with their respective national laws, as well as within the framework of their respective procedures and international technical cooperation policies.

2.2. This Specific Agreement is not intended to create legally binding rights or obligations for the Participants, nor for their States.



Article 3

Cooperation Modalities

To achieve the purpose of this Specific Agreement, the Participants agree to develop cooperation activities through the following modalities:

- Advisory
- Training
- Donations

Article 4

Cooperation Activities and Areas

4.1. The Project aims to improve the PNP's capacity to prevent crime, reduce violence, and enhance the perception of public safety in the following cities: Iquitos (Loreto), Puerto Maldonado (Madre de Dios), Ayacucho (Ayacucho), and Cusco (Cusco).

4.2. The Participants also agree that the areas of cooperation will include:

- Community policing strategies.
- Data-driven police services.
- Community police patrols.
- Violence against women and family members.

4.3. For these purposes, INL will assume the following commitments:

- 4.3.1. Finance the full execution of the Project.
- 4.3.2. Notify the PNP in writing of the details of the entities that will serve as the implementing partners of the Project.
- 4.3.3. Ensure the definition of the mission, functions, and responsibilities of the Project's execution team.
- 4.3.4. Comply with the regular procedures for donating the goods required for the execution of the Project to the PNP.

4.4. For its part, the PNP will assume the following commitments:

- 4.4.1. Facilitate the execution of the Project.
- 4.4.2. Appoint coordinators in the police regions where the Project will be implemented, as well as a general coordinator.



4.4.3. Comply with the regular procedures for accepting the donated goods received for the execution of the Project.

4.5. The Participants also agree to hold quarterly meetings to review, plan, monitor, and evaluate the implementation and sustainability of the Project.

Article 5

Information Protection

The Participants will protect any information exchanged under the implementation of this Specific Agreement, in accordance with their respective national laws.

The Participants will use the exchanged information solely for the purposes of this Specific Agreement and for no other purpose.

Such information is non-transferable to third parties unless mutually agreed upon by the Participants.



Article 6

Financing

The Participants agree that the implementation of this Specific Agreement, which outlines collaborative actions, will not incur expenses, resource transfers, financial commitments, or payments from the PNP.

The financing will be executed in accordance with Article 4.3.1.



Article 7

Institutional Coordinators

For the implementation of this Specific Agreement, the Participants designate the following institutional coordinators:



For INL:

- Primary: Director (LimaINLOMS@state.gov) / 01 - 6182000

- Alternate: Police Program Advisor (LimaINLPPP@state.gov) / 01-6182620



- For the PNP:

- General Coordinator: Head of the Operational Planning and Education Unit of the National Police of Peru's National Directorate of Order and Security.

- Regional Police Coordinators:

- Primary: Heads of Planning and Education Units – UNIPLEDU, in the Project's implementation zones.

- Alternate: Heads of Community Police Divisions, in the Project's implementation zones.

- 7macrepolcusco.ceopol@policia.gob.pe +5198012645

- xvmacrepolmdd.ceopol@policia.gob.pe +51945 314315

- viiiimacrepolayaica.ceopol@policia.gob.pe +51980 122437

- ivmacrepolloreto.ceopol@policia.gob.pe +51966827156



Article 8

Dispute Resolution

Any controversy or disagreement regarding the interpretation, implementation, and/or application of any of the provisions of this Specific Agreement will be resolved amicably through consultations or negotiations between the Participants.



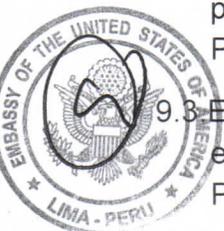
Article 9

Effectiveness, Modification, Duration, and Termination

9.1. This Specific Agreement will take effect from the date of its signature and will remain valid until January 31, 2027.

9.2. It may also be modified by mutual agreement, as a result of periodic evaluations and in writing with the concurrence of both Participants. These modifications will become part of this Specific Agreement and will take effect on the date agreed upon by the Participants.

9.3. Either Participant may terminate this Specific Agreement. The termination will become effective ninety (90) calendar days after receiving written notification from one Participant to the other, expressing the intention to terminate the Specific Agreement.



9.4. The termination of the Specific Agreement will not affect the ongoing cooperation activities, which will continue until their full completion unless otherwise decided by the Participants.

The signing is done in two (2) original copies, in Spanish and English, each with equal value.

Signed in Lima, on the 5th of ~~NOVEMBER~~ in the year 2024.



Víctor José Zanabria Angulo
General Commander
National Police of Perú – PNP

Glenn Tosten
Director International Narcotics and
Law Enforcement Affairs Section – INL
INL/U.S. Embassy

